



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-26-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 07 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0035759**, de fecha **12 de Febrero de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS NUEVA AMERICA S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20160058430**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1180; la Carta N° 1198-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0035759; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



12/02/2025 12:48 - a.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **03298DD48140A000**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0035759, de fecha 12 de Febrero de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS NUEVA AMERICA S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1180, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1198-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 24/02/2025, notificada con fecha 24/02/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0035759, de fecha 12 de Febrero de 2025, la



12/02/2025 12:48 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 1198-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 24/02/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS NUEVA AMERICA S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1180 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1180**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS NUEVA AMERICA S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1180** inicie la operación del servicio el día 17 de Marzo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1180, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la



Ruta 1180.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS NUEVA AMERICA S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



12/02/2025 12:48 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
RUTA 1180

DISTRITO DE ORIGEN : CARABAYLLO

DISTRITO DE DESTINO : SAN JUAN DE MIRAFLORES

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA TUPAC AMARU	AVENIDA CAMINO REAL
AVENIDA CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE	AVENIDA MARCELINO GAMBOA
OVALO IZAGUIRRE	AVENIDA SAN JUAN
AVENIDA ALFREDO MENDIOLA	AVENIDA DEFENSORES DE LIMA
CARRETERA PANAMERICANA NORTE	AVENIDA AGUSTIN LA ROSA LOZANO
AVENIDA ALFREDO MENDIOLA	JIRON CERRO LINDO
OVALO ANGELICA GAMARRA	AVENIDA CIRCUNVALACION
AVENIDA ALFREDO MENDIOLA	PUENTE BENAVIDES
OVALO TOMAS VALLE	AVENIDA ALFREDO BENAVIDES
AVENIDA ALFREDO MENDIOLA	OVALO LOS CABITOS
CARRETERA PANAMERICANA NORTE	AVENIDA ALFREDO BENAVIDES
AVENIDA ALFREDO MENDIOLA	AVENIDA PASEO DE LA REPUBLICA
OVALO HABICH	AVENIDA RICARDO PALMA
AVENIDA ALFREDO MENDIOLA	OVALO MIRAFLORES
CARRETERA PANAMERICANA NORTE	AVENIDA JOSE PARDO
PUENTE TROMPETA	PLAZA MORALES BARROS
CARRETERA PANAMERICANA NORTE	AVENIDA JOSE PARDO
ACCESO PUENTE DEL EJERCITO	PLAZA CENTRO AMERICA
PUENTE DEL EJERCITO	AVENIDA DEL EJERCITO
AVENIDA ALFONSO UGARTE	OVALO FEDERICO VILLARREAL
PLAZA FRANCISCO BOLOGNESI	AVENIDA DEL EJERCITO
AVENIDA BRASIL	AVENIDA AUGUSTO PEREZ ARANIBAR
AVENIDA DEL EJERCITO	AVENIDA DEL EJERCITO
AVENIDA AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	AVENIDA BRASIL
AVENIDA DEL EJERCITO	PLAZA FRANCISCO BOLOGNESI
OVALO FEDERICO VILLARREAL	AVENIDA ALFONSO UGARTE
AVENIDA DEL EJERCITO	PUENTE DEL EJERCITO
PLAZA CENTRO AMERICA	INTERCAMBIO VIAL PUENTE CAQUETA
AVENIDA JOSE PARDO	VIA DE EVITAMIENTO
PLAZA MORALES BARROS	CARRETERA PANAMERICANA NORTE
AVENIDA JOSE PARDO	PUENTE TROMPETA
OVALO MIRAFLORES	CARRETERA PANAMERICANA NORTE
AVENIDA RICARDO PALMA	AVENIDA ALFREDO MENDIOLA
AVENIDA PASEO DE LA REPUBLICA	OVALO HABICH
AVENIDA ALFREDO BENAVIDES	AVENIDA ALFREDO MENDIOLA
OVALO LOS CABITOS	CARRETERA PANAMERICANA NORTE
AVENIDA ALFREDO BENAVIDES	AVENIDA ALFREDO MENDIOLA
PUENTE BENAVIDES	OVALO TOMAS VALLE
AVENIDA LA GREVILLEA	AVENIDA ALFREDO MENDIOLA
AVENIDA DEFENSORES DE LIMA	OVALO ANGELICA GAMARRA
AVENIDA SAN JUAN	AVENIDA ALFREDO MENDIOLA
AVENIDA MARCELINO CASTRO GAMBOA	CARRETERA PANAMERICANA NORTE
AVENIDA CAMINO REAL	AVENIDA ALFREDO MENDIOLA
	OVALO IZAGUIRRE
	AVENIDA CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE
	AVENIDA TUPAC AMARU



CARROCERÍA/CATEGORIA : OMNIBUS (M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			81	9	90

LONGITUD : IDA : 50.65 KM.

: VUELTA : 51.16 KM. TOTAL 101.81 KM.

INTERVALO DE PASO : 6 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA TUPAC AMARU / AVENIDA TRES

PUNTO FINAL : AVENIDA CAMINO REAL / AVENIDA INTEGRACION

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



12/02/2025 12:48 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	ALI821	2015	17.210 OD	20160058430	T202501001562R	07/03/2025	27/01/2027
2	AME938	2015	CC 170E20 GNV	20160058430	T202501001559R	07/03/2025	29/01/2027
3	AME869	2015	CC 170E20 GNV	20160058430	T202501001558R	07/03/2025	01/02/2027
4	AMF869	2015	CC 170E20 GNV	20160058430	T202501001542R	07/03/2025	01/02/2027
5	AAW844	2014	17.210 OD	20160058430	T202501001540R	07/03/2025	28/01/2027
6	AMA764	2015	17.210 OD	20160058430	T202501001537R	07/03/2025	28/01/2027
7	AME937	2015	CC 170E20 GNV	20160058430	T202501001533R	07/03/2025	28/01/2027
8	C8F963	2014	17.210 OD	20160058430	T202501001531R	07/03/2025	27/01/2027
9	AME868	2015	CC 170E20 GNV	20160058430	T202501001525R	07/03/2025	27/01/2027
10	ALT825	2015	17.210 OD	20160058430	T202501001522R	07/03/2025	07/03/2030
11	ALS759	2015	17.210 OD	20160058430	T202501001521R	07/03/2025	07/03/2030
12	CLS014	2024	XMQ6127G	20160058430	T202501001520R	07/03/2025	07/03/2030
13	ALS904	2015	17.210 OD	20160058430	T202501001518R	07/03/2025	07/03/2030
14	APO884	2015	17.210 OD	20160058430	T202501001515R	07/03/2025	07/03/2030
15	A6Q789	2009	CC 170E22	20160058430	T202501001575R	07/03/2025	30/01/2027
16	ALZ812	2015	17.210 OD	20160058430	T202501001574R	07/03/2025	28/01/2027
17	AMF914	2015	17.210 OD	20160058430	T202501001570R	07/03/2025	27/01/2027
18	ALV907	2015	17.210 OD	20160058430	T202501001568R	07/03/2025	27/01/2027
19	ALW814	2015	17.210 OD	20160058430	T202501001564R	07/03/2025	27/01/2027
20	D9P705	2008	CC 170E22	20160058430	T202501001519R	07/03/2025	07/03/2030
21	D7F795	2009	CC 170E22	20160058430	T202501001567R	07/03/2025	27/01/2027
22	AEB839	2014	OF-1721/59	20160058430	T202501001561R	07/03/2025	27/01/2027
23	A1F735	2009	CC 170E22	20160058430	T202501001560R	07/03/2025	27/01/2027
24	A0U707	2009	CC 170E22	20160058430	T202501001557R	07/03/2025	27/01/2027
25	A8X726	2011	CC 170E22	20160058430	T202501001556R	07/03/2025	27/01/2027
26	AEB897	2014	OF-1721/59	20160058430	T202501001555R	07/03/2025	01/02/2027
27	A8E771	2007	CC 170E22	20160058430	T202501001554R	07/03/2025	01/02/2027
28	F3F805	2009	CC 170E22	20160058430	T202501001553R	07/03/2025	27/01/2027
29	A5B762	2011	CC 170E22	20160058430	T202501001552R	07/03/2025	28/01/2027
30	BUI100	2019	170S28	20160058430	T202501001551R	07/03/2025	31/01/2027
31	BSM448	2019	170S28	20160058430	T202501001550R	07/03/2025	30/01/2027
32	BSR181	2019	170S28	20160058430	T202501001549R	07/03/2025	01/02/2027
33	AUT825	2018	170S28	20160058430	T202501001548R	07/03/2025	30/01/2027
34	AWX850	2019	170S28	20160058430	T202501001547R	07/03/2025	02/04/2027
35	A6F798	2011	17.210 OD	20160058430	T202501001546R	07/03/2025	02/01/2027
36	CCR305	2022	170S28	20160058430	T202501001545R	07/03/2025	30/01/2027
37	A8X798	2011	CC 170E22	20160058430	T202501001544R	07/03/2025	30/01/2026
38	AFT800	2014	CC 170E22	20160058430	T202501001543R	07/03/2025	30/01/2027
39	D7D862	2009	CC 170E22	20160058430	T202501001541R	07/03/2025	28/01/2027
40	A0H705	2011	CC 170E22	20160058430	T202501001539R	07/03/2025	11/02/2027
41	AUS800	2018	170S28	20160058430	T202501001538R	07/03/2025	30/01/2027
42	Z7C795	2018	LIM	20160058430	T202501001536R	07/03/2025	11/02/2027
43	D7R749	2009	CC 170E22	20160058430	T202501001535R	07/03/2025	30/01/2027
44	F2L742	2008	CC 170E22	20160058430	T202501001534R	07/03/2025	08/01/2027
45	A9V786	2011	CC 170E22	20160058430	T202501001532R	07/03/2025	30/01/2027
46	A8C730	2011	CC 170E22	20160058430	T202501001530R	07/03/2025	27/01/2027
47	A3Z779	2010	CC 170E22	20160058430	T202501001529R	07/03/2025	28/01/2027



12/02/2025 12:48 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
48	AUS927	2018	170S28	20160058430	T202501001528R	07/03/2025	28/01/2027
49	A8E769	2007	CC 170E22	20160058430	T202501001527R	07/03/2025	27/01/2027
50	A6H793	2011	CC 170E22	20160058430	T202501001526R	07/03/2025	01/02/2027
51	AUT782	2018	170S28	20160058430	T202501001524R	07/03/2025	27/01/2027
52	A9J794	2009	CC 170E22	20160058430	T202501001523R	07/03/2025	30/01/2027
53	T7A530	2022	170S28	20160058430	T202501001517R	07/03/2025	07/03/2030
54	D0Q767	2008	CC 170E22	20160058430	T202501001516R	07/03/2025	07/03/2030
55	A4K797	2011	CC 170E22	20160058430	T202501001586R	07/03/2025	27/01/2027
56	AUV839	2018	170S28	20160058430	T202501001585R	07/03/2025	01/02/2027
57	ARK806	2017	OF-1721/59	20160058430	T202501001584R	07/03/2025	30/01/2027
58	A6P785	2011	OF-1721/59	20160058430	T202501001583R	07/03/2025	30/01/2027
59	A6I714	2011	CC 170E22	20160058430	T202501001582R	07/03/2025	01/02/2027
60	AUT781	2018	170S28	20160058430	T202501001581R	07/03/2025	01/02/2027
61	A1I744	2009	CC 170E22	20160058430	T202501001580R	07/03/2025	27/01/2027
62	A0J798	2011	OF-1721/59	20160058430	T202501001579R	07/03/2025	28/01/2027
63	AED859	2015	OF-1721/59	20160058430	T202501001578R	07/03/2025	27/01/2027
64	T7A460	2022	170S28	20160058430	T202501001577R	07/03/2025	27/01/2027
65	D9M940	2008	CC 170E22	20160058430	T202501001576R	07/03/2025	27/01/2027
66	A5D716	2011	CC 170E22	20160058430	T202501001573R	07/03/2025	27/01/2027
67	AEC806	2014	OF-1721/59	20160058430	T202501001572R	07/03/2025	27/01/2027
68	T7A477	2022	170S28	20160058430	T202501001571R	07/03/2025	27/01/2027
69	T7A499	2022	170S28	20160058430	T202501001569R	07/03/2025	27/01/2027
70	AEC860	2014	OF-1721/59	20160058430	T202501001566R	07/03/2025	27/01/2027
71	AED858	2014	OF-1721/59	20160058430	T202501001565R	07/03/2025	27/01/2027
72	T7A595	2022	170S28	20160058430	T202501001563R	07/03/2025	27/01/2027



12/02/2025 12:48 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	PABLO SANTAMARIA TEJADA	10380215	Q10380215	A IIIa	COD10380215	20160058430	07/03/2025	07/03/2030



12/02/2025 12:48 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



12/02/2025 12:48 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu